

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
El Secretario,

RADICACION: 760014003012-2009-00636-00
PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS ROBERTO MONSÁLVE
DEMANDADO: LILIANA AGUDELO RIVERA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Una vez revisado el auto No. 142 de fecha dos (02) de diciembre de 2019, obrante a folio (72) del presente cuaderno, y el acuerdo aportado por las partes donde especifican la fecha de la escritura pública 763 como del 06 de marzo de 2006, siendo lo correcto el año 2008, actuando de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, el juzgado.

RESUELVE:

1. ACLÁRESE el auto No. 142 de fecha dos (02) de diciembre de 2019, obrante a folio (72) del presente cuaderno en su numeral tercero que decreta la cancelación de la hipoteca; toda vez que por error involuntario se tuvo como fecha de la escritura el 06 de marzo de 2006, siendo lo correcto el seis (06) de marzo de 2008.
2. Los demás numerales de la parte resolutive del auto en mención, obrante a folio (72) del presente cuaderno, quedarán incólumes.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

20
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
003012-2009-00636-00
75
do hoy
anterior
Secretaría

